CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Morínigo F.
Unidad Operativa de Contrataciones
07-02-23

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 21.-

Encarnación, 08 de febrero de 2023.-

VISTA: La Resolución C.A. N° 341 del 28 de diciembre del 2022 emanada del Consejo de Administración, el proceso licitatorio para el ***"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ENCARNACION", ID Nº 373997,*** el Contrato N° 43/20 suscrito con la empresa **CEVIMA S.A.** con RUC Nº 80030180-3, el Dictamen ADM-CONT N° 01/23 elaborado por la Administradora de Contratos alterna, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por Resolución C.A. N° 341/2022 el Consejo de Administración resolvió **AUTORIZAR** la realización de ADENDA N° 2 MODIFICATORIA de **PLAZO** al Contrato N° 43/20, suscrito con la empresa **CEVIMA S.A.** con RUC Nº 80030180-3, sobre la cláusula N° 7 VIGENCIA DEL CONTRATO, debiéndose ser desde el 25 de enero del 2023 hasta el 28 de febrero de 2023. **AUTORIZAR** la realización de ADENDA N° 2 MODIFICATORIA de **MONTO** al Contrato N° 43/20, suscrito con la empresa **CEVIMA S.A.** con RUC Nº 80030180-3, sobre la cláusula N° 6. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS*, debiéndose extender el mismo por **Gs.84.045.080** (Guaraníes ochenta y cuatro millones cuarenta y cinco mil ochenta), y; ----------

QUE, la Administradora de Contratos alterna, iniciando su manifestación, refiere que: "*...En fecha 06/02/23 se ha tomado conocimiento de la Nota DNC N°514/2023 en la cual se exponen observaciones al proceso para la formalización de adendas modificatorias al Contrato N° 43/20, entre las mismas en el Punto 2. Refiere: "(...) se solicita a la contratante tener en cuenta que la unidad de medida originalmente pactada es: "mes, y cantidad: 24", para la ampliación de vigencia y monto debe respetar dicha unidad de medida, y la cantidad de la misma"...", y;* ---------

QUE, la encargada de la citada repartición, aclara: "*...se ha constatado que en el mismo se siguió para el cálculo la misma línea o criterio utilizado al solicitar la Adenda N°1 que extendió la vigencia del Contrato por 24 días, es decir, para la segunda extensión de vigencia se contaron los días a partir del 25/01 hasta el 28/02, lo cual arrojó como resultado 35 días más de vigencia y el monto de Gs. 84.045.080 derivado de multiplicar el costo diario por los 35 días mencionados...",* y; ----------

QUE, la Administradora de Contratos agrega que: "*...Al solicitar esta extensión de vigencia se ha obviado que con la misma se está ampliando la duración del contrato por dos meses completos, es decir, se completa la vigencia durante todo enero y todo el mes de febrero, por lo que con ello no queda ningún monto parcial. Es necesario que el monto a ser ampliado contemple por un lado Gs. 14.407.726 para completar el monto mensual de enero y Gs. 72.038.632 como monto mensual para febrero. La modificación de las vigencias fue aprobada mediante la Resolución CA N° 341 del 28/12/2022, por lo que se solicita la rectificación de la misma...",* y; ----------

QUE, se ha analizado lo traído a colación y verifica el asidero legal de la cuestión, encontrando el marco legal para el caso dentro del apartado de CONVENIOS MODIFICATORIOS de la ley 2.051/03, específicamente en el art. 63 del citado cuerpo legal, que posibilita la realización de ADENDA MODIFICATORIA, EXTENDIENDO EL PLAZO Y MONTO, modificando así la

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

cláusula 6. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS* y la cláusula *7. VIGENCIA DEL CONTRATO* del Contrato N° 43/20, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 07 de febrero de 2023, Acta N° 02, los miembros han verificado la situación traída a colación, y la misma fue contrastada con el cuerpo legal normativo de Contrataciones Públicas, encontrando las modificaciones requeridas viables, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° RATIFICAR, el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 341 del 28 de diciembre del 2022 emanada del Consejo de Administración: **AUTORIZAR** la realización de ADENDA N° 2 MODIFICATORIA de **PLAZO** al Contrato N° 43/20, suscrito con la empresa **CEVIMA S.A.** con RUC Nº 80030180-3, sobre la cláusula N° 7 VIGENCIA DEL CONTRATO, debiéndose ser desde el 25 de enero del 2023 hasta el 28 de febrero de 2023, por la razones expuestas en el exordio de la presente resolución. ----------

ART. 2° RECTIFICAR, el Art. 2° de la Resolución C.A. N° 341 del 28 de diciembre del 2022 emanada del Consejo de Administración debiendo quedar consignado de la siguiente manera: **AUTORIZAR** la realización de ADENDA N° 2 MODIFICATORIA de **MONTO** al Contrato N° 43/20, suscrito con la empresa **CEVIMA S.A.** con RUC Nº 80030180-3, sobre la cláusula N° 6. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS*, debiéndose extender el mismo por **Gs.86.446.358** (Guaraníes ochenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho). ----------

ART. 3° ESTABLECER, que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas. -

ART. 4° ORDENAR la extensión de la garantía fiel de cumplimiento de contrato endoso respectivo mediante en los mismos términos estipulados en el pacto contractual inicial y considerando el plazo estipulado en el Art. 1°. ----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Administradora de Contratos, a las Secciones de Control y Seguimiento, Servicios Generales, y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yang
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa